

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 21 de marzo de 2001****que modifica la Decisión 98/424/CE por la que se fijan las condiciones particulares de importación de los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Maldivas**

[notificada con el número C(2001) 739]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/252/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

La Decisión 98/424/CE se modificará como sigue:

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de productos pesqueros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 11,

1) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 1

El "Public Health Laboratory (PHL) of the Ministry of Health" será la autoridad competente de Maldivas encargada de verificar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.».

Considerando lo siguiente:

2) El apartado 2 del artículo 3 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. En el certificado deberán figurar, en un color distinto del de las demás indicaciones, el nombre, el cargo y la firma del representante del PHL y el sello oficial de este organismo.».

(1) El artículo 1 de la Decisión 98/424/CEE de la Comisión, de 30 de junio de 1998, por la que se fijan las condiciones particulares de importación de productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Maldivas ⁽³⁾, establece que el «Department of Public Health (DPH) of the Ministry of Health» será la autoridad competente de Maldivas encargada de verificar y certificar la conformidad de los productos de la acuicultura y de la pesca con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

3) El anexo A se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el cuarenta y quinto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(2) A raíz de la reestructuración administrativa llevada a cabo en Maldivas, la autoridad competente en materia de expedición de certificados sanitarios para los productos de la pesca ha pasado a ser el «Public Health Laboratory (PHL) of the Ministry of Health». La nueva autoridad tiene atribuciones para verificar de forma efectiva la aplicación de la legislación en vigor. Así pues, resulta necesario modificar el nombre de la autoridad competente mencionada en la Decisión 98/424/CEE y el modelo de certificado sanitario incluido en el anexo A de la misma.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(3) Las medidas establecidas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 15.

⁽²⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.

⁽³⁾ DO L 190 de 4.7.1998, p. 81.

ANEXO

«ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

de los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Maldivas y destinados a la Comunidad Europea

Número de referencia:

País expedidor: MALDIVAS

Autoridad competente: "Public Health Laboratory (PHL) of the Ministry of Health"

I. Identificación de los productos de la pesca

- Descripción de los productos de la pesca/acuicultura ⁽¹⁾:
- Especie (nombre científico):
- Presentación del producto y tipo de tratamiento ⁽²⁾:
- Número de código (si procede):
- Tipo de embalaje:
- Número de unidades de embalaje:
- Peso neto:
- Temperatura de almacenamiento y de transporte requeridas:

II. Origen de los productos

Nombre del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador, con su número de autorización/ registro oficial del PHL para la exportación a la Comunidad Europea:

.....

.....

III. Destino de los productos

Los productos se expiden:

de:
(lugar de procedencia)

a:
(país y lugar de destino)

por el medio de transporte siguiente:

.....

Nombre y dirección del expedidor:

.....

Nombre del destinatario y dirección del lugar de destino:

.....

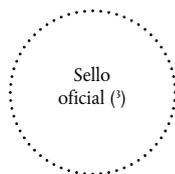
⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.

⁽²⁾ Vivos, refrigerados, congelados, salados, ahumados, en conserva, etc.

IV. Declaración sanitaria

- Por la presente, el inspector oficial abajo firmante certifica que los productos de la pesca y la acuicultura arriba indicados:
- 1) fueron capturados y manipulados a bordo de acuerdo con las normas de higiene establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
 - 2) fueron desembarcados, manipulados y, en su caso, embalados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados higiénicamente cumpliendo los requisitos de los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
 - 3) han sido sometidos a los controles sanitarios que dispone el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
 - 4) están envasados, marcados, y se han almacenado y transportado de acuerdo con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
 - 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
 - 6) se han sometido con resultados satisfactorios a las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos en la Directiva 91/493/CEE y en sus Decisiones de aplicación.
- El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones de las Directivas 91/493/CEE y 92/48/CEE y de la Decisión 98/424/CE.

En , a
(lugar) (fecha)



.....
Firma del inspector oficial ⁽³⁾

.....
(nombre y apellidos en mayúsculas, rango y cargo del firmante)

⁽³⁾ El color de la tinta del sello y la firma debe ser diferente del de la empleada para las otras indicaciones del certificado.»